

MARTES 6 DE DICIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 243
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

4^a

SECCION

**CONCESIONES, LICITACIONES,
SERVICIOS PÚBLICOS Y
CONTRATACIONES EN GENERAL**

CONTRATACIONES DIRECTAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS**

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 307/2016. EXPTE: 0059347/2016 OBJETO: CONTRATAR LA PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA CONSTRUCCION DE PISO NUEVO EN DOS SALAS DEL SECTOR DE FRACCIONAMIENTO DEL EDIFICIO HEMODERIVADOS. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, Dpto. Contrataciones, Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria Córdoba, E-mail: ggomez@hemo.unc.edu.ar ó carmesto@hemo.unc.edu.ar , en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura: 16/12/2016 – 12:00 Horas.

1 día - N° 81562 - \$ 389,93 - 06/12/2016 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD**

**Expte. N° 0425-321402/16 - P.C.T. N° 2780/2016
COMPULSA ABREVIADA**

Para la adquisición de mobiliario Con destino al Hospital Dr. José M. Urrutia de UNQUILLO, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 14 de Diciembre de 2016 a las 10:00 horas. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sitio en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina N° 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/>. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 718.200

3 días - N° 82098 - s/c - 12/12/2016 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámase a Compulsa Abreviada N° 26/2016 "Para la adquisición de ventiladores de pared y equipos de aire acondicionado, destinados a distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba dentro del Convenio Marco celebrado con el Ministerio de Justicia de la Nación". ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial. PLAZO DE ENTREGA: QUINCE (15) días corridos, contados a partir de la notificación de la adjudicación. FORMA DE PAGO: El pago de

SUMARIO

<i>Contrataciones Directas</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Compulsas Abreviadas</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Licitaciones</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Notificaciones</i>	<i>Pag. 6</i>

la factura se realizará por la Tesorería del Poder Judicial dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada. MUESTRAS DE VENTILADORES DE PARED: Presentación de Muestras: deberán ponerse a disposición de este Poder Judicial en forma completa -no aceptándose presentaciones parciales- el día 13 de diciembre de 2016 a las 10:30 en el Edificio de Policía Judicial sito en Duarte Quirós 650 – OFICINA DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO . LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: Oficina de Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial). FECHA DE APERTURA: 13 de diciembre de 2016, a las 11:00 hs. CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: El Pliego de Condiciones generales y Especificaciones técnicas podrá consultarse en Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas N° 158-Primer piso, Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 horas – Tel: 0351-4481014/4481614 Int. 37044/37048. También se podrá consultar el Pliego respectivo visitando el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (Ver dentro de "Contrataciones") y el portal web oficial de compras y contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL (\$516.000.-).

3 días - N° 82082 - s/c - 12/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE TRABAJO

Expediente N° 0687-002180/2016 - Para atender contratación de servicios de limpieza para las Delegaciones Regionales Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Dean Funes y Bell Ville del Ministerio de Trabajo según Pliego de Condiciones Generales y Específicos.

OBJETO DE LA CONTRATACION: Contratación de servicios de limpieza según pliegos generales y de especificaciones para las siguientes Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo

- Renglón Primero: Delegación Regional Río Cuarto
- Renglón Segundo: Delegación Regional Villa María
- Renglón Tercero: Delegación Regional Río Tercero
- Renglón Cuarto: Delegación Regional Dean Funes
- Renglón Quinto: Delegación Regional Bell Ville

RECEPCION DE OFERTAS: Se podrán presentar hasta el día Viernes 16 de Diciembre de 2016, hasta las 11 horas, en un sobre cerrado en la Dirección de Administración del Ministerio de Trabajo, sita en Av. Rogelio Nores Martínez N° 2649 - 6° piso - Oficina C - Córdoba. Si el día fijado para el acto

fuera feriado o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. La presentación de ofertas significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen esta contratación.

MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Deberán presentarse en sobre cerrado con la única indicación en la parte exterior de la leyenda "Compulsas Abreviadas para la contratación de servicios de limpieza para las Delegaciones Regionales Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Dean Funes y Bell Ville del Ministerio de Trabajo".

PROPUESTA ECONOMICA: Deberá presentarse una cotización en moneda Argentina de curso legal para consumidor final, por cada Renglón – por el término de doce (12) meses a partir del 1° de Febrero de 2017 hasta el 31 de Enero de 2018 - indicando importe mensual y total para el período solicitado por cada renglón, haciendo constar el importe de la propuesta en letras y números.

FORMA DE PAGO: El precio se abonará en forma mensual vencida, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la factura respectiva, conformada debidamente por la Directora General de Relaciones Laborales, Higiene, Seguridad e Inspección del Trabajo, el Director de Administración o el Subsecretario Legal, Técnico y de Coordinación Administrativa, todos dependientes del Ministerio de Trabajo. A los fines del cobro de sus facturas el adjudicatario deberá tener vigente su Situación Fiscal Regularizada con la D.G.R. (EXCLUYENTE)

INICIO DE LA PRESTACION: El adjudicatario deberá comenzar con la prestación efectiva de los servicios de limpieza en la Delegación Regional que haya resultado adjudicado el servicio, a partir del primer día hábil del mes de Febrero de 2016, siempre y cuando haya recibido la correspondiente Orden de Compra emitida por la Dirección de Administración del Ministerio de Trabajo.

PRESUPUESTO OFICIAL: No podrá exceder los siguientes topes:
REGLON I - DELEGACION RIO IV - \$ 11.000,00 POR MES
REGLON II - DELEGACION VILLA MARIA- \$ 11.000,00 POR MES
REGLON III - DELEGACION RIO III- \$ 8.000,00 POR MES
REGLON IV - DELEGACION DEAN FUNES- \$ 8.000,00 POR MES
REGLON V -BELL VILLE - \$ 8.000,00 POR MES

3 días - N° 81837 - s/c - 07/12/2016 - BOE

**MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA
AREA CONTRATACIONES**

COMPULSA ABREVIADA 15/2016 - EXPTE. N° 0033101744/2016

Objeto: Adquisición de 8 (ocho) equipos de Aire Acondicionado para el Área de Tecnología Informática de la Dirección General de Catastro, ubicado en el 6° piso de la Av. Figueroa Alcorta 234 de esta ciudad.. **Presupuesto Estimado:** El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Ochenta y nueve Mil con cero centavos (\$89.000,00).- **Llamado:** Área Contrataciones dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas - **Forma de provisión:** Según pliego de especificaciones técnicas que se puede consultar en la página web <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> (ver oportunidades proveedores) - **Forma de pago:** Dentro de los 30 días hábiles a partir de la fecha de conformación de la recepción del servicio. - **Forma de Adjudi-**

cación: Renglón Único. - **Requisitos y Documentación a presentar:** según pliegos que se pueden consultar en la página web <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> (ver oportunidades proveedores). **Fecha y hora límite presentación:** La fecha límite de presentación de ofertas será el día 13/12/2016, a las 12:00 hs, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital en sobre cerrado con la documentación requerida por pliegos. - Los Pliegos podrán consultarse en el Área Contrataciones la Dirección General de Coordinación Operativa, del Ministerio de Finanzas, sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs (Tel.: 0351-4344086 / -4474882). Asimismo, podrán bajarse desde la página web <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> (ver oportunidades proveedores).

3 días - N° 81816 - s/c - 07/12/2016 - BOE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**Compulsas Abreviadas Presenciales N° 11 -PLATAFORMA DINAMICA
UNIFICADA - MINISTERIO AGRICULTURA Y GANADERIA
LLAMADO- SOLICITUD DE COTIZACIÓN**

- Objeto: Contratación de una PLATAFORMA DINAMICA UNIFICADA, todo ello con las especificaciones técnicas detalladas en pliego.
- Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado total de la presente contratación, asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000).-
- Organismo-Entidad: Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con domicilio en calle 27 de Abril N° 172 Piso 4°, de la Ciudad de Córdoba.
- Forma de Provisión: La provisión deberá efectuarse en la Sede y/o Área que el Ministerio indique, dentro del ejido urbano de la Ciudad de Córdoba.

Los plazos para la ejecución y entrega del objeto de la presente contratación serán los siguientes:

Etapa 1 | Contexto, Diagrama General, Reglas de Lógica y Postulados fundacionales: Plazo de entrega: 45 días a partir de la notificación de la orden de compra.

Etapa 2 | Portal Internet; Administrador de Contenido: Plazo de entrega: 80 días a partir de la notificación de la orden de compra.

Etapa 3 | Gestión Capacitación; Registros y procesos de Ganadería: Plazo de entrega: 120 días a partir de la notificación de la orden de compra.

Etapa 4 | Registros y procesos de Agricultura: Plazo de entrega: 180 días a partir de la notificación de la orden de compra.

e) **Forma de pago:** Cumplimentadas todas las exigencias de las condiciones de contratación, se liquidará la factura, dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la conformación, debiendo encontrarse el adjudicatario con su Situación Fiscal ante la Provincia de Córdoba en estado REGULARIZADA (Cfr. Resolución N° 126 del Ministerio de Finanzas, publicada en Boletín Oficial el 25/04/2016).

f) **Forma de adjudicación:** Por Renglón Único; Criterio de selección: Precio.

g) **Requisitos de presentación:** Los interesados deberán presentar la propuesta en sobre cerrado, sin indicación del remitente, dirigido a la Dirección de Administración – Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la leyenda impresa: "Compulsas Abreviadas N° 11 Año 2016 – Contratación de una PLATAFORMA DINAMICA UNIFICADA - Expediente: 0435-000296/2016", el

día martes 13 de diciembre de 2016 a las 14 hs.

h) Fecha de apertura de sobres: el día martes 13 de diciembre de 2016 a las 14 hs.

i) Publicación en el portal web: El llamado a la presente compulsa abreviada se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba (<http://www.cba.gov.ar/licitaciones/>) y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente.

j) Especificaciones técnicas: Renglón Único.

Renglón Único: ENTREGABLE + SERVICIOS CONEXOS

1) ENTREGABLE: Se deberá entregar un conjunto indivisible de productos de software ordenados de la siguiente manera: a) Internet portal institucional; b) Intranet gestión y producción de Comunicados, Ferias, Publicidad y Propaganda; c) Intranet de Autogestión para personas registradas y pertenecientes a la comunidad productiva agrícola ganadera; d) Intranet gestión y producción de Capacitaciones y Biblioteca Virtual; e) Intranet Registros Agricultura; Intranet Registros Ganadería; f) Intranet Atención al Público y Agencias Zonales; g) Intranet Control, Inspección y Fiscalización; h) Intranet registros de emergencia agropecuaria; i) Intranet registros de subsidios, rediciones y de agricultura familiar.

El conjunto detallado en el párrafo precedente deberá estar ajustado e incluir los contenidos y alcances señalados en el presente pliego y deberá cumplir los siguientes postulados:

a) Visión, Metas y Objetivos "Todos Integrados": Que los esfuerzos no importa el rol, se encuentren mancomunados.

b) El área de comunicación institucional, las oficinas operativas, oficinas de atención y nuestros Públicos, "Todos Integrados" Una misma plataforma de trabajo reconocida como nuestro punto de encuentro.

c) Información armonizada con base metodológica; El profesionalismo se inspira en "pensar antes", "planificar y diseñar mirando el contexto" que cada formulario de carga, encuesta, censos se realicen con criterios sensatos evitando los compartimentos estancos.

d) Persona jurídica y/o física es una sola en toda nuestra institución, "cliente único"; Debemos ir hacia un "registro único agrícola-ganadero"

e) Operaciones sean en tiempo real; Que la información sea una sola y actualizada todo momento.

f) Un solo producto, una sola herramienta, la misma metodología; "Lo que le sirve a uno le debe servir a todos"; "Lo que solicita una sectorial debe tener coherencia para todos";

g) El software entregable debe reunir la condición de "llave en mano" a satisfacción del usuario.

2) CONTENIDO Y ALCANCES: Los entregables a producir deberán responder a una plataforma unificada de software que responda a los preceptos de un sistema de información indivisible capaz de presentar la información mediante portales internet, portales intranet, portales aplicativos y aplicaciones móviles para la comunidad productiva especializada. Esto surge de los registros normativos y portales aplicativos de atención y mostradores con funciones de atención primaria que tienen las oficinas, dependencias, agencias zonales y otros que dan cobertura y presencia de la jurisdicción en toda la provincia de Córdoba. En concordancia con lo expresado en el párrafo anterior y a los efectos de una mejor comprensión se exponen a continuación enunciados que deberán formar parte de los alcances y contenidos funcionales de la

plataforma unificada:

- INSTITUCIONAL Autoridades, Estructura Orgánica, Agencias, Programas especiales, Visor de tickers (visor de avisos / banners dinámicos); Trámites y Servicios (ver portal de trámites): Clasificación, Mostradores – ubicación datos de contacto – que se puede realizar allí, Formularios de descarga, Formulario hacer contacto + consultas predefinidas; Clima y Estaciones meteorológicas; Licitaciones y Compulsas de precios; Comité Provincial de Manejo de Cuencas; Comité Emergencia Agropecuaria; La Provincia – Información Geo referenciada; Enlaces a las Intranet – Usuario y contraseña, Visor de tickers, sitios destacados, integración con las redes sociales, canal YouTube.

- INTRANET AUTOGESTION DE PERSONAS REGISTRADAS DE LA COMUNIDAD PRODUCTIVA: Mis Datos, Pagos realizados, Vencimientos, DDJJ presentadas, Tramites, Mostradores – ubicación datos de contacto – que se puede realizar allí, Formularios de descarga, Formulario hacer contacto + consultas predefinidas

- COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, Publicaciones, Biblioteca virtual: Leyes destacadas, Estadísticas y Cuadros Informativos, Formularios útiles para descarga, Material académico de capacitaciones, Otros documentos; Gráfica, Audios y Videos; Ferias y Eventos, Agenda Consolidada de actividades: Emergencias, Infraestructuras, Capacitaciones, Vencimientos, Programas especiales.

- CAPACITACION; Calendario / detalle Jornadas: procedencia, título, extracto, temario, duración y afines, instructor, Público, Formulario hacer contacto, Preinscripciones, Material relacionado l documentos – audios – videos.

La particularidad que tiene este módulo radica en lo siguiente: i) Muchas áreas / sectores pueden generar sus propios cursos y radiarlos en toda la plataforma, es decir la operatividad se encuentra descentralizada; ii) la integración con la biblioteca virtual es sostenida, dado que no debe haber ningún documento asociado a capacitaciones que no tenga un repositorio en la biblioteca virtual de la plataforma.

- REGISTROS EMERGENCIA AGROPECUARIA; Censo y registración a través de la plataforma de ddjj; seguimiento y estados de los tramites en modalidad autogestión utilizando la plataforma; seguimiento intranet del trámite utilizando metodologías del tipo "workflow" vinculando áreas / sectores; estados, situaciones hasta llegar a cumplimientos, finalizaciones, archivos y/o resoluciones.

- REGISTROS SUBSIDIOS Y RENDICIONES, entidades agropecuarias, ayudas especiales, programas de ayudas económicas, créditos a tasa subsidiada. Gestión del seguimiento hasta la rendición del mismo.

- REGISTROS AGRICULTURA FAMILIAR, registro de beneficiarios y programas del área.

- REGISTROS GANADERIA; Marcas y Señales, Veterinarias, Veterinarios, Establecimientos: Mataderos y Frigoríficos, Mataderos y Peladeros, Fábrica de Chacinados, Despostaderos, Salazones, Depósitos, Transportes, Productor Lácteo, Adheridos Ley Ovina Caprina, UEL – Centro de Vacunación Lechera. Tambos – Establecimientos lácteos. Apicultura, Análisis de Laboratorio.

- REGISTROS AGRICULTURA; Centro de Acopio Principal, Expendedor con Depósito, Expendedor sin Depósito, Elaboradores, Formuladores, Fraccionadores, Aplicador Aéreo, Aplicador por Mochila, Aplicador Terrestre, Autopropulsado, Aplicador Terrestre de Arrastre, Asesor Fitosanitario, Depósitos de Agroquímicos. Productores de maní.

NOTA: Para el tratamiento de los registros se deberá generar una herramienta orientada a la autogestión y sin el uso de papeles, la cual deberá considerar la transición a esta nueva metodología. Para el dise-

ño de la misma se deberá tener en cuenta que los registros presentan un mismo patrón de comportamiento sistémico: i) Tienen un registro físico donde la integración con ciudadano digital, validación de CUIT y georreferenciación a través de latitud / longitud son datos básicos; ii) Tienen un registro de datos ad-hoc (propios de cada temática); iii) Tienen la necesidad de una mesa de trámites (mostrador y virtual) para recepcionar trámites vinculados a los registros; iv) Los registros tienen la necesidad de seguimiento y "Estados" que pueden ir cambiando; v) Tienen la necesidad de inspecciones vinculantes que deberán estar integrado al módulo de inspección general; vi) Tienen vencimientos y la necesidad de cumplimentar requisitos en forma periódica como ser: DDJJ, Censos, otros eventos; vii) Tienen normas y documentos sustentables de cada registro que deben estar integrados a la biblioteca virtual de la plataforma; viii) Tienen reportes predefinidos, indicadores y gráficos que producen en forma regular y otros se desprenden en tiempo real integrados también a la plataforma; ix) Algunos registros además tienen procesos específicos que deberán ser contemplados.

• PROCESOS TRANSVERSALES A INTEGRAR; Agricultura | Receta fitosanitaria | Asesor F – Aplicador – Estructura de producto | Estados; Agricultura | Inspecciones | Producción de la Hoja de Ruta – Inspectores – Estados; Agricultura | DDJJ Comité de Emergencia; Ganadería | Certificado Sanitario de Tránsito | Establecimientos – Veterinarios – Estados; Ganadería | DT – e | Documento de Tránsito Electrónico | Intervención Municipal – Estados; Ganadería | DDJJ – Movimientos de Materia Prima y Productos Elaborados | Establecimientos – Estados; Ganadería | DDJJ Lechería – Plan de Vacunación | Establecimientos – UEL; Ganadería | Inspecciones | Producción de la Hoja de Ruta – Inspectores – Estados,

Los alcances y enunciados son generales, queda bajo la responsabilidad profesional de la adjudicataria ejecutar servicios conexos como ser: relevamientos, entrevistas, visitas y diseños que permitan comprender las funciones y procesos detallados de cada aspecto enunciado, siempre valiéndose de la condición "llave en mano" que impera al momento de la entrega definitiva.

3) PROGRAMAS FUENTES Y TRASLADO DE CONOCIMIENTO: El Adjudicatario, entregará, al momento de la recepción definitiva y en forma periódica en caso de actualizaciones de los entregables, los códigos fuentes sin encriptación, aptos para ser editables, en sobre cerrado dentro de las 48 horas de haber recibido el pedido formal por parte del responsable informático; los mismos, considerados "Información Confidencial", podrán ser usados en forma exclusiva por personal de la jurisdicción.

Los componentes entregables deberán ser compatibles con framework del tipo wordpress o similar; php versión 5.3 o superior; javascript; html5; css3 todos funcionando en motores de base de datos relaciones Oracle.

1) SERVICIO CONEXOS: La oferta deberá asegurar e incluir en forma adicional a los servicios de producción y desarrollo que dan origen a los entregables, servicios conexos como ser: relevamiento detallado, configuración de infraestructura, instalación y configuración del contexto y parametrización, migración de datos que provienen de medios magnéticos, capacitación a usuarios y puesta en funcionamiento. A los efectos del dimensionamiento y cotización estos servicios deberán comprender como mínimo: 800 horas hombre todas a cumplir en domicilios del comitente dentro de la ciudad capital de Córdoba, los cuales serán debidamente certificados mediante minutas de trabajo.

4) ENTREGA: El cumplimiento de los entregables detallados en el punto 1.1), sumados a los servicios conexos establecidos en el punto 1.4) del presente pliego, deberán cumplimentarse en 4 (cuatro) etapas. Cada etapa deberá ajustarse al plazo parcial establecido y satisfacer, como mínimo, las siguientes metas particulares; a saber:

Etapa 1 | Contexto, Diagrama General, Reglas de Lógica y Postulados fundacionales

Plazo parcial de entrega: 45 días a partir de fecha de notificación de la orden de compra

Esta etapa debe caracterizarse por una definición general y detallada del contenido de la plataforma, estructuras jerárquicas, árbol de contenidos, diseños de estética, estilos, cromáticas, consignas de lógica y postulados que acompañaran al proyecto desde lo técnico, escala de objetivos, misión y visión, corolarios sobre aspectos que pueden crecer y extenderse en el futuro, nomina de procesos involucrados en toda la plataforma.

Etapa 2 | Portal Internet; Administrador de Contenido

Plazo parcial de entrega: 80 días de fecha de notificación de la orden de compra

Esta etapa deberá garantizar la entrega del portal institucional, raíz de toda la plataforma; entregar el modulo intranet de administración de contenido del portal, incluir los ítems: i) Institucional; ii) Intranet Auto-gestión Personas registradas de la comunidad agrícola ganadera, iii) Prensa – Comunicación Institucional comprendidos y detallados en el punto 2) del Capítulo III del presente pliego.

Etapa 3 | Gestión Capacitación; Registros de Emergencia Agropecuaria; Registros de Subsidios; Registros de Agricultura Familiar.

Plazo parcial de entrega: 120 días de fecha de notificación de la orden de compra

Esta etapa deberá garantizar la entrega de los productos intranet que soportaran y contendrán la gestión de Capacitación integral, el registro y trazabilidad de los tramites que surgen de la emergencia agropecuaria, subsidios y agricultura familiar. Todos aspectos detallados en el punto 2) del Capítulo III presente pliego.

Etapa 4 | Registros de Ganadería, Registros de Agricultura y Procesos transversales vinculantes

Plazo parcial de entrega: 180 días de fecha de notificación de la orden de compra

Esta etapa deberá garantizar la entrega de los productos intranet que soportaran y contendrán la gestión de los registros de ganadería, registros agricultura y los procesos especiales comprendidos y detallados en el punto 2) del Capítulo III presente pliego.

El presupuesto adjudicado se devengará por etapas de la siguiente manera: Etapa 1: 30% del total, Etapa 2: 20% del total; Etapa 3: 20% del total; Etapa 4: 30% del total.

Sujeto a las metas parciales clasificadas en cada etapa es indispensable que el adjudicatario presente, al momento de la oferta, un Plan de Trabajos donde exponga, concretamente y en forma bien detallada los entregables y servicios conexos requeridos en el presente pliego.

ANEXO: <https://goo.gl/T9IXJX>

3 días - N° 81341 - s/c - 06/12/2016 - BOE

**MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA
AREA CONTRATACIONES**

COMPULSA ABREVIADA 16/2016 - EXPTE. N° 0033101745/2016

Objeto: Provisión y colocación de cortinas bandas verticales para el Área de Tecnología Informática de la Dirección General de Catastro – Figueroa Alcorta 234.

Presupuesto Estimado: El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Ochenta y Tres Mil con cero centavos (\$83.000,00).-

Llamado: Área Contrataciones dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas

Forma de provisión: Servicio a prestar según pliego de especificaciones técnicas que se puede consultar en la página web <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> (ver oportunidades proveedores)

Forma de pago: Dentro de los 30 días hábiles a partir de la fecha de conformación de la recepción del servicio.

Forma de Adjudicación: Renglón Único.

Requisitos y Documentación a presentar: según pliegos que se puede consultar en la página web <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> (ver oportunidades proveedores).

Visita Obligatoria: Los interesados en ofrecer cotización en la presente deberán realizar la visita de inspección de carácter OBLIGATORIO en el edificio de la Dirección General de Catastro entre los días 07/12/2016 y 12/12/2016, en el horario de 8:30 a 13:00hs, a fin de tener un real conocimiento de los trabajos que deberán realizarse. Al finalizar la visita, el Área Administración o funcionario competente, emitirá una constancia de visita que deberá acompañar a la propuesta. La visita se considerará requisito indispensable, constituyendo su falta de acreditación, causal de rechazo de la oferta.

Fecha y hora límite presentación: La fecha límite de presentación de ofertas será el día 14/12/2016, a las 12:00 hs, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital en sobre cerrado con la documentación requerida por pliegos.

Los Pliegos podrán consultarse en el Área Contrataciones la Dirección General de Coordinación Operativa, del Ministerio de Finanzas, sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs (Tel.: 0351-4344086 / -4474882). Asimismo, podrán bajarse desde la página web <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> (ver oportunidades proveedores).

3 días - N° 81543 - s/c - 06/12/2016 - BOE

LICITACIONES

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

LICITACION PUBLICA N° 4445 APERTURA: 29-12-16 HORA: 09.- OBJETO: “CONTRATACION DE CUADRILLAS PARA TRABAJOS EN LINEAS DE BT Y MT EN LA LOCALIDAD DE RIO CEBALLOS Y ZONAS ALEDAÑAS” LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.456.300.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.456.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, La Tablada N° 350 – 1° Piso – Córdoba

3 días - N° 81783 - \$ 1008,90 - 07/12/2016 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO**

Exp-UNC: 56610/2016 – LICITACIÓN PRIVADA N° 32/2016 “SERVICIO DE LIMPIEZA EN PABELLÓN ARGENTINA Y SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO”. VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. HASTA 72 hs. antes de la fecha de apertura. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El día 21-12-2016 – hasta las 10,30 hs. APERTURA: El día 21-12-2016 - 11,00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones).

2 días - N° 82043 - \$ 914,80 - 07/12/2016 - BOE

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION LICITACIÓN PÚBLICA	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Licitación Publica para la Adquisición de una (1) Aeronave Usada para el Gobierno de la Provincia de Córdoba.
FECHA Y HORA DE APERTURA	El día 19 de diciembre a las 11.00 horas
LUGAR DE APERTURA	Sala de Reuniones de Planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 78.285.000,00 (equivalente a U\$D 5.100.000)
GARANTÍA DE OFERTA	3%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
PLAZO DE ENTREGA	Recepcion Legal Provisoria: Dentro de los treinta (30) días corridos desde la recepción de la Orden de Compra - Recepcion definitiva: Dentro de los sesenta (60) días corridos desde la recepción de la Orden de Compra
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
SELLADO DE LEY	\$ 123,00
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN	Hasta quince (15) minutos antes de la hora fijada para la apertura de ofertas, en Mesa de Entradas - SUAC Centro Cívico del Bicentenarios Gobernador Juan Bautista Bustos.-
VENTA DE PLIEGOS	Los pliegos podrán adquirirse hasta una (1) hora antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.
VALOR DEL PLIEGO	\$ 78.285,00
CONSULTA DE PLIEGOS	Las consultas deberán ser ingresadas en Mesa General de Entradas SUAC sito en Planta Baja (Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba), de 8 a 18 horas , hasta tres (3) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas.
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	N° 001637/2016

anexo: <https://goo.gl/SD60ze>

3 días - N° 81846 - s/c - 07/12/2016 - BOE

**SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017

Adquisición de INSUMOS PARA TALLERES DE PANADERIA, destinados a los mencionados talleres de los distintos Establecimientos Penitenciarios, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del año 2017, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 21/12/2016 HORA: 09:00 MONTO: \$ 812.400,18. AUTORIZACION: Resolución N° 171/2016, de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS OCHOCIENTOS DOCE (\$812,00) en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario

de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - N° 81830 - s/c - 07/12/2016 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

LICITACIÓN PRIVADA N° 947 Apertura: 26/12/2016 - 10:00 Hs. Obj.: "Contratación de cuadrillas para inspecciones de fraude y retiro de conexiones clandestinas de las líneas de EPEC en jurisdicción de la Delegación de Zona "E" - Río Ceballos" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$871.200,00 - Pliego: \$ 872.- Sellado de Ley: \$ 123.-

1 día - N° 81993 - \$ 304,80 - 06/12/2016 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

LICITACION PÚBLICA N° 4446 APERTURA: 29-12-16 HORA: 10.- OBJETO: "Contratación de cuadrillas para trabajos B.T y M.T en la localidad de Villa Allende y zonas aledañas." LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada 350 - 1° Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: \$ 2.456.300,00- PLIEGO: \$ 2.456. - SELLADO DE LEY: \$ 123.-

3 días - N° 81809 - \$ 727,50 - 07/12/2016 - BOE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. N° 0425-318602/16 - LICITACION PÚBLICA

Para la Contratación del "Servicio de Provisión de Productos Sanitarios - Descartables" - Con destino a la Red Hospitalaria Provincial dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: **16 de diciembre DE 2016 a las 10:00 horas.** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina N° 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* - CORDOBA. **Consultas:** Lunes a Viernes de 8:30 a 14:00hs. En la citada dirección. **PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 86.014.048,80.-**

3 días - N° 81620 - s/c - 06/12/2016 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 4449 APERTURA: 22/12/2016 - 11:00 Hs OBJETO: "Adquisición de Interruptores unipolares 132 kV - 3150 A - SF6" LUGAR DE APERTURA Y CONSULTAS: Administración Central División Compras y Contrataciones -

Calle La Tablada N° 350 Córdoba Capital - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.628.250,00 Valor del Pliego \$ 4600 - SELLADO DE LEY: \$ 123
3 días - N° 81829 - \$ 885 - 07/12/2016 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

CONCURSO DE PRECIOS N° 5284, APERTURA: 26-12-2016 HORA: 9.30.- OBJETO:"ARRENDAMIENTO INMUEBLE PARA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE "LA FALDA" DIMENSIONES MINIMAS: DOS (2) DORMITORIOS, LIVING, COMEDOR, COCINA, BAÑO. ANTIGÜEDAD: NO MAYOR A 30 AÑOS: DURACION DE LA CONTRATACION: 24 meses. CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso de 7:30 a 12:30 horas, Córdoba.

3 días - N° 82010 - \$ 807,30 - 12/12/2016 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

LICITACION PRIVADA N° 949 APERTURA: 27-12-16 HORA: 09.- OBJETO: "Servicio de limpieza integral, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes en Estaciones Transformadoras: Rodríguez del Busto y Guiñazú" LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada 350 - 1° Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: \$ 836.352,00.- PLIEGO: \$ 837.- SELLADO DE LEY: \$ 123.-

1 día - N° 82001 - \$ 264,90 - 06/12/2016 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

LICITACION PRIVADA N° 948 APERTURA: 26-12-16 HORA: 11.- OBJETO: "CONTRATACIÓN DE CUADRILLAS RETIRO DE CONEXIONES CLANDESTINAS DE LAS LÍNEAS DE LA EPEC EN DISTRITO RIO SEGUNDO - DELEGACIÓN ZONA "H" ALTA GRACIA" LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada 350 - Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 484.000.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 484.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, La Tablada N° 350 - 1° Piso - Córdoba

1 día - N° 82000 - \$ 358,70 - 06/12/2016 - BOE

NOTIFICACIONES

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN N° 0892/16 - La Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional notifica a la Prof. Daniela Leonor Ratia - DNI N° 26.597.730 que en el Expte. 0622-127735/2015 ha recaído la Resolución N° 0892/16 de esta Dirección General, de fecha 25/10/16, y dispone: Art. 1°- APROBAR el sumario ordenado por Resolución DGETyFP N° 1355/15, en contra de la Sra. Daniela Leonor RATIA (DNI N° 26.597.730), por los fundamentos expuestos en el "Considerando" precedente.- Art. 2°- SOLICITAR a la Superioridad, se declare la CESANTÍA de la mencionada agente, el 22/04/14, en cuatro (04) horas de cátedra de Lengua y Literatura de 4to. "B"; el 21/04/14 en dos (02) horas de cátedra de Educación Artística -Teatro- de 6to. "A" del IPET N° 253 "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" de Cruz del Eje; por los fundamentos expuestos en el "Consideran-

doº precedente y en los términos que prevé el Art. 126º inc. f) del Decreto Ley 214/E/63.- Art. 3º- PROTOCOLÍCESE, notifíquese formalmente a la interesada, comuníquese al centro educativo, a la Inspección respectiva, a la Dirección de Recursos Humanos y elévese al MINISTRO DE EDUCACIÓN, a los fines del Art. 2º de la presente Resolución.- FIRMADO: ING. DOMINGO ARÍNGOLI - Director General de Educación Técnica y Formación Profesional.-

5 días - N° 81989 - s/c - 14/12/2016 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

CONVOCATORIA DE CUBRIR CARGOS VACANTES - REGION V

Resolución N° 48 - Córdoba, 30 Noviembre de 2016 - VISTO: Las resoluciones N° 110/2016 y su modificatoria N° 131/2016 de la Dirección General de Educación Primaria y N° 112/2016 de la Inspección General de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Quinta-Departamentos: Calamuchita, Punilla y Santa María. Y CONSIDERANDO: Que en la primera convocatoria no se cubrieron todos los cargos vacantes de los Departamentos mencionados en el Visto y resulta necesario darle cobertura a los mismos, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente. Que por Decreto N°555/2016, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a cargos docentes Titulares de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2016. Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria; EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE Artículo 1: CONVOCAR para el día Miércoles 7 de diciembre de 2016 en la oficina de Legajos, sito en calle Santa Rosa N° 751 planta baja, ciudad de Córdoba, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Titulares que se nominan en el Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Quinta- Departamentos: Calamuchita, Punilla y Santa María, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución. Artículo 2: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el termino de dos (2) días consecutivos y archívese. Fdo.: Ing. Sergio Vexenat – Subdirección de Recursos Humanos.-

1 día - N° 81346 - s/c - 06/12/2016 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco de las actuaciones administrativas identificadas como expediente. n° 1013898, el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario Resuelve: CÓRDOBA, 29 de AGOSTO de 2016º Y VISTO ... Y CONSIDERANDO ...EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1ºDISPONER la BAJA POR CESANTIA del Agente FABRICIO ARIEL LEÓN, DNI 25.688.722, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho acreditado, el que encuadra en una Falta de Naturaleza Gravisima, prevista en el Artículo 15 incisos “19” y “27” del Decreto 1753/03, y de conformidad a lo previsto en los arts. 15, párrafo 1º y 16 inc. 4º del R.R.D.P. y art. 19 inc. “c” y 75 inc. “e” de la Ley 9728.Artículo 2º: PROTOCOLICESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, presidente del Tribunal de Conducta Policial Y Penitenciario, legislador Carlos Mercad, Vocal.

5 días - N° 81237 - s/c - 07/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Multas – Delegación Villa María

SJRV-M 0251/2016. Villa María, 18 de Octubre 2016 - VISTO Sumario SF-VM N° 13944300/2016, respecto del contribuyente CONTI JORGE ALBERTO ANTONIO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el 202-03132-3 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-06501114-0, con domicilio en calle Pio José Angulo N° 464 de la localidad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05/07/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015., la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 47 inc. 2 y 5 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2012/06, 2013/01 al 06 - 12, 2014/03 al 12, 2015/01 al 12 y 2016/01 al 05; Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos veinte mil seiscientos (\$20,600.00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma CONTI JORGE ALBERTO ANTONIO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el 202-03132-3 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-06501114-0, una multa de pesos veinte mil seiscientos (\$ 20.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 y 5 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y tres con 86/100 (\$73,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa ex-

presada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indeliblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Firma: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 81321 - s/c - 07/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Multas – Delegación

Villa María SJRVM-M 0234/2016. Villa María, 14 de Octubre 2016 - VISTO Sumario SF-VM N° 14718692/2016, respecto del contribuyente ZAYAS MARIA ANA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-23599-8 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-17371301-6, con domicilio en calle Bvrd. Vélez Sarsfield N° 1318 – B° Centro de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22/08/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet , y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección;” actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento al servicio de posnet, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando in cuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma ZAYAS MARIA ANA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-23599-8 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-17371301-6, una multa de pesos dos

mil quinientos (\$2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet). ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y cuatro con 86/100 (\$74,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indeliblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Firma: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 81320 - s/c - 07/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Multas – Delegación Villa María

SJRVM-M 0223/2016. Villa María, 12 de Octubre 2016 - VISTO Sumario N° SF-VM N° 13754870/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable GIOROL SA (EN FORMACIÓN) inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000709 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71152314-2, con domicilio en calle RP 30 KM 24 de la localidad de Cuatro Vientos, Pcia. de Córdoba se instruyó Sumario con fecha 22/06/2016 y; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16/09/2016. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47- Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2012/09 al 12, 2013/01 al 12, 2014/01 al 12, 2015/01 al 12 dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente., Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección;” actúa como presupuesto objetivo de /responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuen-

tra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado “C” Inc. 3 el que dice: “Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: \$ 500,00 a \$ 10.000,00” - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma GIOROL SA (EN FORMACIÓN), inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000709 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71152314-2, una multa de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y seis con 86/100 (\$76,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Firma: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 81319 - s/c - 07/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Multas – Delegación Villa María

SJRVM-M 0222/2016. Villa María, 11 de Octubre 2016 - VISTO, este expediente N° SF - VM 13753963/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente GIOROL S.A. (EN FORMACION) inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58001825, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71152314-2, con domicilio en calle RP 30 km 24 de la localidad de Cuatro Vientos, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22/06/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación

en el Boletín oficial el 16/09/2016. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a las decenas de los períodos 2013/01 (3ra.), 02 al 10 y quincenas 2013/11-12, 2014/01 al 12 y 2015/01 al 12, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos impositivos que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos treinta y dos mil (\$32.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado “A” Inc. 2 el que dice: “A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos” - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente GIOROL S.A. (EN FORMACION) inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58001825, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71152314-2, una multa de pesos treinta y dos mil (\$32.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y siete con 86/100 (\$77,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Firma: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 81318 - s/c - 07/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 13 de Octubre del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N°15479093/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable ARCE HUANCA JORGE RAMIRO., inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-47881-8 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-93033989-0, con domicilio en calle San Juan N° 1722 de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, según acta labrada N° 160639 del día 06/09/2016 en calle Entre Ríos N° 1035 de la localidad de Villa María, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet). QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente ARCE HUANCA JORGE RAMIRO., inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-47881-8 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-93033989-0 el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Firma: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 81317 - s/c - 07/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 29 de Septiembre del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 15257719/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CHALE SCOPINARO S.R.L. EN FORMACION inscrita en el Impuesto sobre

los Ingresos Brutos bajo el N° 281347489 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71482443-7, con domicilio en calle Tucumán N° 1627, barrio General Lamadrid, de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet) según acta 157197 labrada el día 16/08/2016 en el domicilio San Juan 1302, de la localidad de Villa María. QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CHALE SCOPINARO S.R.L. EN FORMACION, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281347489 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71482443-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "... Artículo 22 - Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cuál de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Firma: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 81316 - s/c - 07/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 28 de Septiembre del 2016 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.- VM N° 15248726/2016 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable PEREYRA TAMARA VERÓNICA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215292436 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 27-23966498-4 con domicilio en calle

Catamarca N° 1486 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se ha detectado -en nuestra base de datos- la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2010/01 al 12, 2011/01 al 05-09, 2012/01 al 09, 2013/01-10-12, 2014/02-03-05-10-12, 2015/08 al 12 y 2016/02 al 08; QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, el que versa: “Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros” QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el artículo 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente PEREYRA TAMARA VERÓNICA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215292436 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 27-23966498-4, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esquina José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, “...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...” para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y/o presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Firma: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA

DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 81314 - s/c - 07/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.981, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “B” N° 000.665, Córdoba, 16 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- NO HACER LUGAR, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo único (fs. 20) que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:.....” Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: <https://goo.gl/89wwdN>

5 días - N° 80198 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.670, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “B” N° 000.664, Córdoba, 16 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- NO HACER LUGAR, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo único (fs. 21) que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:.....” Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: <https://goo.gl/qdMvZQ>

5 días - N° 80196 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.983, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “B” N° 000.667, Córdoba, 16 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- NO HACER LUGAR, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo único (fs. 16) que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:.....” Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: <https://goo.gl/iODpoj>

5 días - N° 80202 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 187.047, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.668, Córdoba, 16 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- NO HACER LUGAR, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo único (fs. 17) que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:....." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: <https://goo.gl/WMHsWi>

5 días - N° 80203 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 187.164, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.669, Córdoba, 16 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- NO HACER LUGAR, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo único (fs. 28) que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:....." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: <https://goo.gl/hOIZs>

5 días - N° 80205 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 187.191, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.655, Córdoba, 10 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- NO HACER LUGAR, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo único (fs. 7) que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:....." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: <https://goo.gl/tAU0qZ>

5 días - N° 80208 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 187.218, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.672, Córdoba, 16 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- NO HACER LUGAR, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo único (fs. 26) que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:....." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: <https://goo.gl/fUZZT>

5 días - N° 80210 - s/c - 06/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 14 de Septiembre del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 15072154/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, GALARZA RAMON OSCAR, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 202155685 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-17729721-7, con domicilio en calle Uruguay N° 443 de la localidad Bell Ville, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento a la constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, ésta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "...Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente GALARZA RAMON OSCAR, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 202155685 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-17729721-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que cons-

ten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFIQUESE.- Firma: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 81312 - s/c - 07/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 187.263, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.666, Córdoba, 16 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- NO HACER LUGAR, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo único (fs. 18) que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:....." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: <https://goo.gl/IV9oiS>

5 días - N° 80214 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 171.548, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.311, Córdoba, 17 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:.... RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuestos desde fs. 115-1/5 por la Sra. GAVIGLIO, Rosa María Cuil N° 27-11328933-9, en contra de la Resolución Serie "B" N° 000.161 de fecha 01/04/2014, y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos o, en su defecto, a los domicilios reales (art. 54°, Ley N° 6658). Fdo.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba.-"

5 días - N° 80415 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 171.997, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.294, Córdoba, 10 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recurso de Reconsideración interpuesto desde fs.61-1/9

hasta 74-1/5 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único que consta de una (1) foja útil y forma parte de la presente, en contra de la Resolución Serie "B" N° 000.195 de fecha 14/4/2014 y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos o, en su defecto, a los domicilios reales (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba.-"

ANEXO: <https://goo.gl/n4eywv>

5 días - N° 80417 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 169.425, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.307, Córdoba, 16 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR por inadmisibile el recurso de reconsideración presentado a fs.75-1/3 por la Sra. GOMEZ de GUEVARA Hortencia Angelita, CUIL N° 27-09492817-1, en virtud de haber sido presentado en forma extemporánea, quedando firme la resolución Serie "B" N° 000.507de fecha 29/11/2013. ARTICULO 2: RECHAZAR los recursos de reconsideración interpuestos de fs. 64-1/3 y 76-1/3 por los beneficiarios pasivos nominados en el Anexo Único que consta de una (1) foja útil y forma parte de la presente, ratificando en todos y cada uno de sus términos a la Resolución Serie "B" N° 000.507 de fecha 29/11/2013, entendiendo que el art. 7 de la Ley 10.078, goza de plena vigencia a la luz de la doctrina y jurisprudencia nacional y provincial, al igual que el art. 4 hasta su derogación explícita por la Ley 10.333. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto a los respectivos domicilios reales (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba.-"

ANEXO: <https://goo.gl/9Kw93e>

5 días - N° 80430 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 179.156, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.310, Córdoba, 17 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recurso de Reconsideración interpuesto desde fs.61-1/5 hasta 71-1/5 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único que consta de una (1) foja útil y forma parte de la presente, en contra de la Resolución Serie "B" N° 000.408 de fecha 09/09/2015 y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos o, en su defecto, a los domicilios reales (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba.-"

ANEXO: <https://goo.gl/SCcE7i>

5 días - N° 80422 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 169.803, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.293, Córdoba, 10 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE:

ARTICULO 1: RECHAZAR por inadmisibles el recurso de reconsideración presentado a fs.79-1/3 por el Sr. COMBA, Ronal Leandro, CUIL N° 23-06516060-9 (Anexo "B"), en virtud de haber sido presentado en forma extemporánea, quedando firme la resolución Serie "B" N° 000.511 de fecha 29/11/2013. ARTICULO 2: RECHAZAR los recursos de reconsideración interpuestos de fs. 67-1/5 y 78-1/3 por los beneficiarios pasivos nominados en el Anexo Único "A" que consta de una (1) foja útil y forma parte de la presente, ratificando en todos y cada uno de sus términos a la Resolución Serie "B" N° 000.511 de fecha 29/11/2013, entendiéndose que el art. 7 de la Ley 10.078, goza de plena vigencia a la luz de la doctrina y jurisprudencia nacional y provincial, al igual que el art. 4 hasta su derogación explícita por la Ley 10.333. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto a los respectivos domicilios reales (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba.-"

ANEXO: <https://goo.gl/qKe85o>

5 días - N° 80411 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 177.461, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.312, Córdoba, 17 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto de fs. 68-1/3, por la Sra. MALDONADO Susana Beatriz, CUIL N° 27-05881677-4 y RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Serie "B" N° 000.442 de fecha 24/9/2015. ARTICULO 2: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos por los beneficiarios nominados en el Anexo Único "A" que consta de 1 fs. y forma parte integrante de la presente, en contra de la Resolución Serie "B" N° 000.0442 de fecha 24/9/2015 y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos, o en su defecto, al domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba.-"

ANEXO: <https://goo.gl/wn6v80>

5 días - N° 80425 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 175.507, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.313, Córdoba, 17 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION interpuestos de fs. 63/1-3 a 73/1-3, por los beneficiarios nominados en el Anexo Único que consta de 1 fs. y forma parte de la presente, en contra de la Resolución Serie "B" N° 000.068 de fecha 10.03.2015 y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente al domicilio constituido o, en su defecto, al domicilio real (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba.-"

ANEXO: <https://goo.gl/UbHoZJ>

5 días - N° 80418 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 179.153, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.306, Córdoba, 16 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos desde fs. 61-1/5 hasta 64-1/5 y desde 67-1/5 hasta 72-1/5, por los beneficiarios nominados en el Anexo Único que consta de 1 fj. y forma parte de la presente, en contra de la Resolución Serie "B" N° 000.444 de fecha 24/9/2015 y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente al domicilio constituido o, en su defecto, al domicilio real (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba.-"

ANEXO: <https://goo.gl/Il4jWV>

5 días - N° 80440 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 173.413, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.305, Córdoba, 16 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR por ser formalmente inadmisibles el recurso de reconsideración presentado a fs.66-1/3 por la Sra. BRUN, Gladys Nérida CUIL N° 27-06470947-5 (Anexo "B"), en virtud de haber sido presentado en forma extemporánea, quedando firme la resolución Serie "B" N° 000.442 de fecha 21/10/2014. ARTICULO 2: RECHAZAR los recursos de reconsideración interpuestos de fs. 61-1/2 a 68-1/3 por los beneficiarios pasivos nominados en el (Anexo "A") que consta de una (1) foja útil y forma parte de la presente, ratificando en todos y cada uno de sus términos a la Resolución Serie "B" N° 000.442 de fecha 21/10/2014, entendiéndose que el art. 7 de la Ley 10.078, goza de plena vigencia a la luz de la doctrina y jurisprudencia nacional y provincial, al igual que el art. 4 hasta su derogación explícita por la Ley 10.333. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto a los respectivos domicilios reales (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba.-"

ANEXO: <https://goo.gl/uldRxA>

5 días - N° 80433 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 187.011, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.637, Córdoba, 08 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: NO HACER LUGAR a los Reclamos Administrativos interpuestos, por los beneficiarios cuya nómina se adjunta en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: DECLARAR ABSTRACTOS los reclamos administrativos referenciados en el artículo precedente, en relación a los haberes previsionales mensuales devengados a partir del mes de enero de 2016, con fundamento en la derogación del artículo 4° de la Ley N° 10.078. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE al domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley

N° 6658).- Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra..”

ANEXO: <https://goo.gl/3SMgG6>

5 días - N° 80443 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 174.413, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “D” N° 000.304, Córdoba, 16 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR por inadmisibile el recurso de reconsideración presentado a fs.73-1/5 por el Sr. DIAZ, Eduardo Ignacio, CUIL N° 20-10744729-7, en virtud de haber sido presentado en forma extemporánea, quedando firme la resolución Serie “B” N° 000.417 de fecha 29/09/2014. ARTICULO 2: RECHAZAR los recursos de reconsideración interpuestos de fs. 61-1/3 y 73-1/5 por los beneficiarios pasivos nominados en el Anexo Único que consta de una (1) foja útil y forma parte de la presente, ratificando en todos y cada uno de sus términos a la Resolución Serie “B” N° 000.417 de fecha 29/09/2014, entendiendo que el art. 7 de la Ley 10.078, goza de plena vigencia a la luz de la doctrina y jurisprudencia nacional y provincial, al igual que el art. 4 hasta su derogación explícita por la Ley 10.333. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto a los respectivos domicilios reales (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba.-“

ANEXO: <https://goo.gl/05Ph4U>

5 días - N° 80438 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 174.361, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “D” N° 000.308, Córdoba, 16 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:.... RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los RECURSOS DE RECONSIDERACION interpuestos a fs. 61/1-4 a 73/1-5 por los beneficiarios pasivos nominados en el Anexo Único que consta de una (1) foja útil y forma parte integrante de la presente, en contra de la Resolución Serie “B” N° 000.070 de fecha 10/03/2015 y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto a los respectivos domicilios reales (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba.-“

ANEXO: <https://goo.gl/gjwMYd>

5 días - N° 80436 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 187.012, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “B” N° 000.671. Córdoba, 16 de Noviembre de 2016. VISTO: ...Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: NO HACER LUGAR a los Reclamos Administrativos interpuestos desde fs. 3-1/6 hasta fs. 24-1/15, por los beneficiarios pasivos nominados en el Anexo Único fs. 25, que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54

de la Ley de Procedimiento N° 6658). Posteriormente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.- Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.”

ANEXO: <https://goo.gl/4BY1Bk>

5 días - N° 80796 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.843, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “B” N° 000.670. Córdoba, 16 de Noviembre de 2016. VISTO: ...Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: NO HACER LUGAR a los Reclamos Administrativos interpuestos desde fs. 3-1/13 hasta fs.27-1/5, por los beneficiarios pasivos nominados en el Anexo Único fs.28, que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Posteriormente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.- Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.”

ANEXO: <https://goo.gl/DZNUvV>

5 días - N° 80800 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 174.378, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “D” N° 000.277, Córdoba, 02 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos desde fs.61- 1/3 a 73-1/5, por los beneficiarios nominados en el Anexo Único que consta de una (1) foja útil y forma parte de la presente, en contra de la Resolución Serie “B” N° 000.420 de fecha 29/09/2014 y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, entendiendo que el art. 7 de la Ley 10.078, goza de plena vigencia a la luz de la doctrina y jurisprudencia nacional y provincial, al igual que el art. 4 del mismo articulado, hasta su derogación explícita por la Ley 10.333. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos o, en su defecto, a los domicilios reales (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora a/c Presidencia C.J.P y R.Cba.-“

ANEXO: <https://goo.gl/TJ7ezT>

5 días - N° 80674 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 174.406, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “D” N° 000.278, Córdoba, 02 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos desde fs. 61-1/3 hasta 73/1-5, por los beneficiarios nominados en el Anexo Unico que consta de 1 fj. y forma parte de la presente, en contra de la Resolución Serie “B” N° 000.416 de fecha 29/09/2014 y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente al domicilio constituido o, en su defecto, al domicilio real (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Mariela E.

CAMPORRO – Interventora a/c Presidencia C.J.P. y R.Cba.-“

ANEXO: <https://goo.gl/wYMxjr>

5 días - N° 80675 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 187.022, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “B” N° 000.673. Córdoba, 16 de Noviembre de 2016. VISTO: ...Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTICULO 1: NO HACER LUGAR a los Reclamos Administrativos interpuestos desde fs.3-1/4 hasta fs.16-1/11, por los beneficiarios pasivos nominados en el Anexo Único fs.17, que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Posteriormente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.- Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.”

ANEXO: <https://goo.gl/uhrmfz>

5 días - N° 80793 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 182.357, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “D” N° 000.295. Córdoba, 10 de Noviembre de 2016. VISTO: ...Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTICULO 1: HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 39-1/2 y DESAFECTAR al Sr. Vicente Alberto PALACIOS, CUIL. N° 20-18015555-5 -titular del beneficio de Retiro Voluntario N° 171.120- de la Resolución SERIE “B” N° 000.065/2016 (fs. 21/23), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ARTICULO 2: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 40-1/3 por el Sr. Neli Abel RAMOS, CUIL. N° 20-07956556-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Serie “B” N° 000.065/2016 (fs. 21/23). ARTICULO 3: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos, o en su defecto al domicilio real (art. 54, Ley N° 6658).- Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.”

5 días - N° 80805 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.268, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “F” N° 000.490, Córdoba, 10 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTICULO 1: NO HACER LUGAR a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 2/21 por los beneficiarios nominados en el Anexo único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente al último domicilio constituido o, en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley N° 6658). Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

ANEXO: <https://goo.gl/8X59XQ>

5 días - N° 80810 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 182.537, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “F” N° 000.509, Córdoba, 16 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTICULO 1: NO HACER LUGAR a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/7 por los beneficiarios nominados en el Anexo único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente al último domicilio constituido o, en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley N° 6658).- Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

ANEXO: <https://goo.gl/VTMuKs>

5 días - N° 80814 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.642, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “F” N° 000.439, Córdoba, 12 de Octubre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTICULO 1: AMPLIAR el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil e integra la Resolución Serie “B” N° 000.171/2016 de fecha 07/07/2016 (fs. 37/41); con la incorporación de la beneficiaria reclamante, la Sra. Elsa Adriana CARLISI, CUIL N° 27-12119423-1 ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a la interesada al domicilio constituido o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley N° 6658). Posteriormente por Asuntos Legales atento los recursos de reconsideración presentados. Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.”

anexo: <https://goo.gl/e2eGvW>

5 días - N° 80833 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.395, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “F” N° 000.386, Córdoba, 06 de Septiembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTICULO 1: AMPLIAR el Anexo Único que consta de una (1) foja útil y que integra la Resolución Serie “B” N° 000.221/2016 de fecha 11.7.2016 (fs. 16/20), con la incorporación de la beneficiaria reclamante; Sra. Lidia Concepción DE PAUL, CUIL. N° 27-04424286-4. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a la interesada al domicilio constituido o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658). Posteriormente por Asuntos Legales atento el Recurso de Reconsideración presentado a fs. 22-1/13.- Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.”

ANEXO: <https://goo.gl/4UrbqM>

5 días - N° 80834 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 171.685, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “D” N° 000.316, Córdoba, 18 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpues-

tos desde fs. 63-1/3 hasta 68/1-3 por los beneficiarios nominados en el Anexo Unico que consta de 1 fj. y forma parte de la presente, en contra de la Resolución Serie "B" N° 000.231 de fecha 22/04/2014 y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente al domicilio constituido o, en su defecto, al domicilio real (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora a/c Presidencia C.J.P. y R.Cba.-"

ANEXO: <https://goo.gl/FDKepx>

5 días - N° 80840 - s/c - 06/12/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 182.066, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.309. Córdoba, 17 de Noviembre de 2016. VISTO: ...Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR el recurso de reconsideración incorporado a fs. 37/1-4 por los Sres. Moyano Edgardo José Cuil 20-16501551-8; Salgan Miguel Ángel Cuil 20-07378015-3; Pedraza Francisco José Cuil 20-16291281-0; Ruiz Mario Argentino Cuil

20-14154606-7; Domínguez Francisco Cuil 20-06689897-1; Vargas Héctor José Cuil 20-08497626-2; Ferrufino Julio Ángel Cuil 20-13983606-6; Torres Peralta Pedro Alberto Cuil 20-05092392-5; Pedraza Jerónimo Luis Cuil 20-08009465-6; González Héctor Juan de Dios Cuil 20-14154655-5; Gramajo José Miguel Cuil 20-07007957-8; Torranzo Héctor Fabián Cuil 23-18172491-9; Dolenz Luis Horacio Cuil 20-16501557-7; Soria Miguel Ángel Cuil 20-07968899-2; Domínguez Osmar Isaías Cuil 20-11457406-7; Castro Ramón Emilio Cuil 20-06955754-7; Benítez Luis Mario Cuil 20-12354923-7; Torranzo Nelson Eduardo Cuil 20-06480714-6; Carreras Pablo Britos Cuil 23-07968458-9; López Víctor Hugo Cuil 20-11025673-7; Lazzarini Juan Carlos Cuil 20-08498943-7; Maldonado Francisco Ramón Cuil 20-11658834-0; Irusta María Cristina Cuil 27-14838515-2; Miatello Walter Hugo Cuil 20-11359111-1 y Quevedo Manuel Robindo Cuil 20-06697705-7 ; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Serie "B" N° 000.071/16. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos, o en su defecto al domicilio real (art. 54, Ley N° 6658). Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra."

5 días - N° 80807 - s/c - 06/12/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0930/2016 -CORDOBA 30 NOVIEMBRE 2016- VISTO, VISTO, lo establecido en los Artículos 120° y subsiguientes del Código Tributario Provincial Ley 6006. T.O. 2015 y modificatorias; y las facultades conferidas por el Artículo 17° inciso c) del citado cuerpo normativo; y CONSIDERANDO, I - QUE los contribuyentes señalados en el Anexo I que forma parte de la presente, interpusieron demanda de repetición conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias, manifestando haber realizado pago indebido de Tasa Retributiva de Servicios, acompañando el comprobante del pago efectuado erróneamente; II.-QUE se observó el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas a tal efecto para la realización del trámite, con la presentación de la documentación necesaria, incluido el comprobante de pago original debidamente intervenido por el personal de la repartición, conforme surge de las actuaciones; III.-QUE de conformidad con lo indicado en el Visto y Considerandos precedentes, corresponde reintegrar los montos que se detallan en el Anexo I ya citado; Por todo ello EL JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- REINTEGRAR a los contribuyentes solicitantes, los importes de acuerdo a lo indicado en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo. Artículo 2°.- HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, según lo establecido en el Art. 127 del CTP vigente. Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE y NOTIFIQUESE. Cumplido, Gírese al Área Administración a sus efectos.- FIRMADO: Cr. JAVIER A. LLOP –Direc. Jurisd. Asist. al Ciudadano - Juez Administrativo –R.G. N° 2106/16-Dirección General De Rentas.-

ANEXO I - RESOLUCION SJGIR-D 0930-2016 - 30-nov-16

Orden Tramite	Expediente N°	Apellido y Nombre /Razón Social	CUIT/CUIL	Impuesto	Importe	Fecha Solicitud
1	15684242	- TORRES PAOLA MARISOL	27-36428772-6	TRS	\$ 1.566,00	31/10/2016
2	15468508	-TISANO JOSE ALEJANDRO	20-24356708-5	TRS	\$ 765,50	13/10/2016
3	15825346	-CORDONES ANDREA LAURA	27-25417608-2	TRS	\$ 765,50	09/11/2016
4	15737851	-CONTI RAMIRO MATIAS	20-38106989-4	TRS	\$ 765,50	03/11/2016
5	15797558	-REYNOSO NILDA GRACIELA	27-06397476-0	TRS	\$ 765,50	08/11/2016
6	15851795	-PRADO ROBERTO HECTOR	20-17626593-1	TRS	\$ 765,50	10/11/2016
7	15942078	-MOYANO OLIVERA LUCAS ADRIAN	20-29712365-4	TRS	\$ 765,50	16/11/2016
8	15964902	-BRITOS RAUL ORLANDO	20-23823836-7	TRS	\$ 765,50	18/11/2016
9	15856469	-COSEANI OSVALDO OMAR	20-07692843-7	TRS	\$ 275,50	10/11/2016
10	15952466	-SINGH CYNTIA VANESA	27-31338413-1	TRS	\$ 800,50	17/11/2016
11	15951427	-RUIZ ALBA ALEJANDRA	27-17360864-6	TRS	\$ 765,50	17/11/2016
12	15984099	-YEDRO NAHUEL MATIAS	20-35673918-4	TRS	\$ 765,50	21/11/2016
13	16008089	-FARIAS MARTIN MIGUEL	23-27545651-9	TRS	\$ 765,50	22/11/2016
14	15997478	-FERNANDEZ CARINA NATALIA	27-22034502-0	TRS	\$ 765,50	22/11/2016
15	16018712	-QUINTEROS JUSTO ANDRES	20-16980317-0	TRS	\$ 765,50	23/11/2016 \$ 11.828,00

5 días - N° 81770 - s/c - 13/12/2016 - BOE